

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-079
SERIE 2009-2010

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
4 - FEB 2010 - B.
<i>Mónica Ponce</i>
RECIBIDO POR:
HORA: 11:39 AM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA FIESTA DE CUMPLEAÑOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO FRENTE AL #365 DE LA CALLE RAFAEL CEPEDA, EN SANTURCE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2009; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado 19 de diciembre de 2009, se estará celebrando una fiesta de cumpleaños frente al #365 de la Calle Rafael Cepeda, en Santurce de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche;

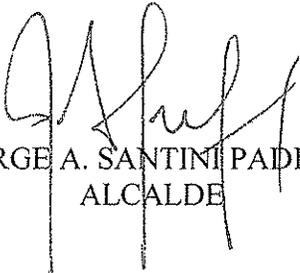
POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Santurce, relacionada a la Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios, durante la actividad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad a celebrarse el 19 de diciembre de 2009, frente al #365 de la Calle Rafael Cepeda, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 **Prohibición de ruidos innecesarios.**

- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.
- TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.
- CUARTO:** La exención de la aplicación del Artículo descrito en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente el sábado 19 de diciembre de 2009 de 3:00 p.m. a 12:00 de la media noche, frente al #365 de la Calle Rafael Cepeda, en Santurce.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado 19 de diciembre de 2009 bajo las circunstancias antes mencionadas.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de diciembre de 2009.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE